



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO C.P. MANUEL RIVERA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TP OBRA PÚBLICA Y AUDITORÍA, S.A DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA CIUDADANA AYDEÉ ÁLVAREZ MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

ÁREA SOLICITANTE:	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.
CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON NÚMERO DE CONTRATO: AD-MVER-025-2025-PS-01.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:	“TP OBRA PÚBLICA Y AUDITORÍA, S.A DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. AYDEÉ ÁLVAREZ MÉNDEZ.
MONTO DEL CONTRATO SIN IVA:	\$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:	\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), TASA DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONTO DEL CONTRATO CON IVA:	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONTO DE LA FIANZA DE ANTICIPO:	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	\$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL MIERCOLES CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AL MIERCOLES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



DECLARACIONES: PRESTACIONES PARA LA

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

I.1.- Conforme a lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 párrafo segundo, 35 fracción XXIV, 36 fracción XI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es una Entidad Pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y por lo tanto tiene capacidad para celebrar este contrato. -----

I.2.- Como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional e igualdad de género, en los términos que señala el Código Electoral del Estado, por lo que el Contador Público Manuel Rivera Polanco Síndico Único Municipal, acude a la suscripción del presente instrumento conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción II de la citada Ley Orgánica, acreditando su personalidad con las constancias de mayoría otorgadas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a través del Consejo Municipal de Veracruz y con la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno número extraordinario quinientos dieciséis (516) en la cual se realiza la publicación del listado de los nombres de las y los candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de Regidurías de los 212 Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2022-2025. -----

I.3.- Para el Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, es necesario cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la normatividad municipal, estatal y federal que resulten aplicables y de esta manera optimizar los resultados derivados del ejercicio y manejo de los recursos públicos, por ello en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo en la que se emitió el Acta de Cabildo número ciento treinta y nueve en la que dentro del desahogo del punto número trece se autorizó y aprobó por mayoría de votos la contratación de la persona moral denominada "**TP OBRA PÚBLICA Y AUDITORÍA, S.A DE C.V.**", para la realización de la Auditoría Técnica a la Obra Pública durante el ejercicio dos mil veinticinco y la solicitud al Órgano de Fiscalización Superior, para su habilitación cuando salga en el padrón respectivo para la Fiscalización de la Cuenta Pública dos mil veinticinco. -----

I.4.- Para el objeto y monto de la prestación del servicio, dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la presente contratación, contando con la



suficiencia presupuestal en términos del artículo 176 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Zaragoza sin número, colonia Centro, código postal 91700, de la Localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MVV080508US0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. *“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:*

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida, según consta en el Instrumento Público número mil cuarenta y cinco, libro catorce, de fecha seis de septiembre de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Rubén Darío Álvarez Méndez, Titular de la Notaría Pública número nueve, de la ciudad de Perote, Veracruz, y se encuentra representada en este acto por la ciudadana Aydeé Álvarez Méndez, quien acredita su personalidad de Representante Legal mediante instrumento público número dos mil doscientos uno, libro cuadragésimo cuarto, de fecha seis de octubre dedos mil veintitrés pasado ante la fe del licenciado Gabriel Antonio Mendiola García, titular de la Notaría Pública número treinta y siete, de Xalapa, Veracruz, quien se identifica con la credencial para votar folio IDMEX1329370063, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que el objeto social de su representada, entre otros, es la prestación de servicios profesionales de auditoría, asistencia técnica a personas físicas, dependencias oficiales, empresas públicas y privadas, tal como se establece en su Acta Constitutiva, por lo que cuenta con los conocimientos necesarios para la prestación de servicios profesionales de auditoría; asimismo, declara que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes TOP1309068X5, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3.- Su domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato es el ubicado en calle Frida Kahlo número diez altos, interior “D”, colonia Acueducto Ánimas, código postal 91197, en la Localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, Veracruz; obligándose a comunicar cualquier cambio de domicilio.

II.4.- Su representada dispone de los recursos materiales, técnicos y humanos, así como los requisitos profesionales de capacidad técnica y experiencia, para llevar a cabo los trabajos de Auditoría Técnica a la Obra Pública que se le encomienden, siendo el dictaminador de la misma la ciudadana Aydeé Álvarez Méndez.



Eliminados: (2) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 72, 76, y 144, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Número de cuenta y CLABE).

II.5.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que quien suscribe el presente contrato, ni el personal que interviene, desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo, que mi representada no se encuentra inhabilitada por ninguna instancia fiscalizadora o de control administrativo federal o estatal, ni cuenta con impedimento de ninguna naturaleza para celebrar el presente contrato.

II.6.- Para recibir los pagos derivados del presente contrato, señala la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria BBVA Bancomer con clave bancaria estandarizada [REDACTED] a nombre de TP Obra Pública y Auditoría S.A. de C.V.

La cuenta bancaria señalada podrá sustituirse mediante escrito firmado por el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su representante legal, siempre que la nueva cuenta se encuentre a su vez a nombre de la moral contratada.

III. DE DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparecen para la celebración del presente instrumento, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.5. y II.3.

III.2.- Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice la **Auditoría Técnica a la Obra Pública durante el ejercicio dos mil veinticinco** al Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a los entregables que se detallan en la cláusula siguiente.

El objeto del contrato consistirá por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la revisión a todos los aspectos de legalidad comprobando que todos los actos, contratos, licitaciones, convenios, concesiones y transferencias que haya realizado el Ayuntamiento de conformidad a las normas legales aplicables en cada caso.



Asimismo, en la revisión de la correcta integración y procedencia de toda la documentación de todas las etapas en el proceso de construcción de las obras, mediante el análisis del proyecto ejecutivo, presupuesto base, comparados con los volúmenes de obra realizados en la revisión física de la misma, y determinar la congruencia entre lo programado, contratado, realizado y pagado; incluyendo dentro de esta auditoría lo siguiente:

- a) Revisión de la integración, procedencia y validez de los documentos que forman parte integral del expediente técnico unitario de obra.
- b) Verificación en el sitio de la obra, mediante el levantamiento físico, de los volúmenes del presupuesto y estimaciones, que sean los mismos del proyecto ejecutivo.
- c) Determinación de que los precios unitarios del presupuesto contratado y pagado se encuentren dentro de los rangos del mercado.
- d) Verificación de que el concepto de obra cumpla con la normatividad del fondo o programa que aporta los recursos.
- e) Verificación de las factibilidades técnicas y normativas que aprueban las autoridades competentes.
- f) Revisión de que los proyectos ejecutivos de las obras cuenten con las especificaciones técnicas que se requieren con planos arquitectónicos o de ingeniería, instalaciones especiales de diseño, así como todos y cada uno de los alcances contratados.
- g) Revisión de los procesos de adjudicación mediante licitaciones públicas, invitaciones restringidas y directas, que se hayan adjudicado conforme a los rangos máximos y mínimos que establecen la normatividad.
- h) Verificación de que los contratos de obra a precios unitarios, establezcan cláusulas referente a costo y tiempo de ejecución de la obra, anticipos, fianzas en su caso, sanciones por incumplimiento y demás necesarias para el debido cumplimiento y garantía de ejecución de las obras.
- i) Revisión para el caso de que las obras que requieran un control de calidad hayan sido elaboradas por laboratorio reconocido conforme a las normas oficiales.
- j) Determinación de la congruencia del avance físico de la obra con lo pagado en estimaciones, indicando el estado que guarda la obra a la fecha de la visita a la misma.
- k) Elaboración de informes previos del avance de la auditoría, para la toma de decisiones oportuna por parte de las áreas responsables del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos descritos en la cláusula anterior podrán ser dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO” o en el domicilio que convengan “LAS PARTES”.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los entregables, objeto del presente instrumento jurídico consistentes en: -----

1.1 Informe de Auditoría durante el ejercicio 2025, conforme a lo siguiente: -----

si el informe y el informe de auditoría se realizan dentro del año fiscal

a) Primer informe correspondiente al periodo de enero a mayo de 2025, a entregar durante los primeros cinco días hábiles del mes de julio de 2025. -----

b) Segundo informe correspondiente al periodo de junio a octubre, a entregar durante los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de 2025. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar la entrega de la información antes detallada en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo mencionado en la cláusula tercera de este contrato. -----

"EL AYUNTAMIENTO" designa como Enlace al Titular del Órgano de Control Interno, quien será el encargado de solicitar a las diversas áreas del Ayuntamiento la información necesaria y vigilar su entrega a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

La información y documentación que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** elabore contiene información confidencial, la cual es propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder, subcontratar y/o subrogar a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas en este contrato y sus posibles adendums, así como los derechos de cobro sobre los servicios que se amparan el mismo, sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**. -----

TERCERA.- VIGENCIA. La duración de la prestación del servicio objeto del presente instrumento será a partir de la suscripción del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, siendo ésta la base para el pago de las contraprestaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato. -----

La vigencia señalada en el párrafo anterior, podrá estar sujeta a los adendums que en cumplimiento a lo pactado en la cláusula décima quinta deban celebrarse. -----

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar por la realización de los trabajos descritos en las cláusulas primer y segunda del presente contrato, la cantidad total de **\$ 2,586,206.90** (dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de **\$413,793.10** (cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 moneda



nacional), y que en su conjunto suman la cantidad de **\$3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional).

El pago se realizará a través de transferencia bancaria electrónica, a la cuenta señalada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su declaración **II.6**, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la factura electrónica, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales; así también será requisito para efectuar el pago el envío electrónico de los archivos PDF y XML al correo electrónico: subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que la factura que entregará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá elaborarse con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Veracruz, Ver.

R.F.C.: MVV080508USO (eme, uve, uve, cero, ocho, cero, cinco, cero, ocho, u, ese, cero)

Domicilio fiscal: Zaragoza S/N, Veracruz, Centro

Ciudad: Veracruz, Ver.

Código postal: 91700

El importe total anterior será ministrado en tres parcialidades en la forma siguiente:

a) Dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato, y una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya garantizado el cien por ciento del monto establecido en este inciso, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará como anticipo la cantidad de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b) Dentro de los **primeros quince días naturales del mes julio de dos mil veinticinco**, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará la cantidad de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

c) Dentro de los **primeros quince días naturales del mes diciembre de dos mil veinticinco**, se le pagará la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El importe pactado por presente contratación, se considerará fijo y en moneda nacional hasta su terminación conforme a lo dispuesto por las cláusulas primera, segunda y tercera de este contrato y no estará sujeto a ajustes por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante su vigencia sin importar variaciones en el índice de inflación.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, del total de la suma pactada como pago, descrita en la presente cláusula, agregando el impuesto que le sea aplicable se detectasen discrepancias por centésimas o milésimas del monto global, se tomará como base el valor unitario establecido en la presente cláusula; para lo cual, se



deberán realizar las correcciones en las facturas correspondientes, notificando a **"EL AYUNTAMIENTO"** en tiempo y forma el número de la factura en el que quedará aplicada la cantidad correcta. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en caso de recibir pagos en exceso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Veracruz correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025, en caso de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan, efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**. -----

QUINTA.- GARANTÍAS (FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, pólizas de fianza debidamente legalizadas y constituidas a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, otorgando garantías en los siguientes términos: -----

a) Fianza de Anticipo. Con vigencia desde la fecha de celebración del contrato y hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de conclusión del mismo y que garantice el 100 (cien) por ciento del monto establecido en la cláusula cuarta (el inciso a) de este instrumento. -----

b) Fianza de Cumplimiento. Que garantice el 10 (diez) por ciento del monto total pactado en la cláusula cuarta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), correspondiente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual deberá tener vigencia a partir de la firma del mismo y hasta un año posterior a la entrega de los trabajos pactados en las cláusulas primera y segunda del presente contrato. -----

Las fianzas mencionadas anteriormente, deberán sujetarse al Procedimiento de Ejecución previsto por los artículos 278, 279, 282, 283, y Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en lo conducente del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros. -----

El incumplimiento en la entrega de las pólizas de fianza por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dará lugar a la rescisión de este contrato. -----



En caso de controversia, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEXTA.- CERTEZA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a establecer una seguridad razonable de que la documentación revisada correspondiente el ejercicio dos mil veinticinco de **“EL AYUNTAMIENTO”**, no contiene información sobre hechos falsos, y que no se omitió hecho o evento relevante que fuera de su conocimiento o que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación, y que, si estos se advirtieran, habrán de señalarse en los informes respectivos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

a) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asume expresamente la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sean proporcionadas, o de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, ya sea escrito, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin. La violación al principio de estricta reserva y confidencialidad, se sancionará en los términos que dispone las disposiciones aplicables, así como en los términos de este contrato.

b) Cualquier publicación, reporte, información o divulgación no autorizada de modo expreso por **“EL AYUNTAMIENTO”** que se realice durante el desarrollo de los trabajos encomendados o en fecha posterior, de los datos, libros, documentos o archivos analizados con motivo de la revisión a que se refiere este contrato, será motivo suficiente para que **“EL AYUNTAMIENTO”** denuncie, ante la autoridad competente, la posible comisión de hechos delictivos, independientemente del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

c) La obligación de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** resulta extensiva a sus empleados, por lo que este supervisará que aquéllos cumplan con la estricta reserva y confidencialidad de la información y documentos a que se refiere esta cláusula.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS SUPLETORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a instrumentar procedimientos supletorios o complementarios, apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) y a los procedimientos de auditoría, en el caso de que el trabajo así se lo exija, a fin de proporcionar procedimientos y resultados satisfactorios a **“EL AYUNTAMIENTO”**.



NOVENA.- RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

1) “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin la necesidad de declaración judicial previa, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en lo siguiente:

- a) Si de manera injustificada no inicia los trabajos objeto del contrato una vez suscrito el mismo;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos de auditoría encomendados;
- c) Si no ejecuta los trabajos de auditoría de conformidad con lo estipulado en el contrato, no atiende el programa de trabajo o si no se sujeta al calendario de trabajo, sin motivo justificado;
- d) La subcontratación y/o subrogación, parcial o total de los trabajos asignados;
- e) Deficiencias operativas en el desempeño de su trabajo;
- f) No guardar la absoluta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca y que se deriven de la auditoría practicada;
- g) Proporcionar información falsa o incompleta;
- h) Hacer caso omiso a los requerimientos de información de “EL AYUNTAMIENTO”;
- i) Omitir hacer del conocimiento de “EL AYUNTAMIENTO” cuando cualquier Ente Fiscalizable, así como cualquier instancia Local o Federal, en cualquiera de sus niveles les hubieran rescindido administrativamente algún contrato;
- j) Omitir hacer del conocimiento de “EL AYUNTAMIENTO” cualquier causa por la que se encuentren impedidos para prestar el servicio, de conformidad con las diversas disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Si las manifestaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contenidas en el apartado de declaraciones fueron hechas con falsedad;
- l) El incumplimiento en la entrega de las pólizas de fianza en el término establecido en el presente contrato;
- m) Deficiencia o mala calidad de los servicios o de los informes presentados;
- n) Contravenga las disposiciones legales aplicables;
- o) Contravenga lo establecido en la cláusula segunda, y/o incurra en incumplimiento parcial o total respecto de la cláusula tercera de este contrato;
- p) En general, por incumplimiento al presente contrato.

2) “EL AYUNTAMIENTO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, podrán, de común acuerdo y de manera anticipada dar por terminado el presente contrato mediante el convenio respectivo.

DÉCIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por la actualización de las causales establecidas en la cláusula novena. La rescisión



operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en aquellos casos en los que **“EL AYUNTAMIENTO”** sea el que determine rescindir el contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente cláusula.

Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** considere que existen elementos para rescindir el contrato, será necesario que acuda ante el Tribunal para obtener la declaración correspondiente.

“EL AYUNTAMIENTO” llevará a cabo el procedimiento de rescisión administrativa, a través del área competente con las formalidades siguientes:

I. Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándose lo siguiente:

- Las causales de rescisión imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en su caso, las cláusulas del contrato que se consideren incumplidas.
- Los hechos que motiven la presunción de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ha actualizado alguna causal de rescisión;
- El término legal con que cuente **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes, el mismo que será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación;
- La citación a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para la celebración de la audiencia en que podrá argumentar respecto de la causal de rescisión que motivó el inicio del procedimiento y aportar pruebas que considere pertinentes, indicándose la fecha, hora y lugar en que deba llevarse a cabo.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá de manera fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, indicándose la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Una vez notificada la resolución de rescisión del contrato, **“EL AYUNTAMIENTO”** a través del área administrativa competente realizará las acciones respectivas para que se hagan efectivas las garantías otorgadas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento en los plazos convenidos por **“LAS PARTES”** para la conclusión de los trabajos objeto del presente instrumento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**



SERVICIO queda obligado a pagar a **“EL AYUNTAMIENTO”** por cada día natural de demora por causas imputables a él, una pena convencional de diez (10) Unidades de Medida y Actualización, a razón del valor vigente de la UMA al momento en que se dé la demora conforme el valor diario fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual **“EL AYUNTAMIENTO”** descontará de los honorarios respectivos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **“EL AYUNTAMIENTO”**, de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

De igual forma, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la total responsabilidad derivada de las obligaciones fiscales y laborales de la plantilla de personal que ocupará para prestar el servicio de auditoría (SHCP, IMSS, INFONAVIT, SAR, vacaciones, antigüedad, permisos, incapacidades) entre otros.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión alguna que pudiera invalidarlo y que las obligaciones aquí consignadas, son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno de consentimiento, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA CUARTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presenta copia fotostática y original para cotejo de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, siendo la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mientras que la segunda expedida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambos documentos expedidos dentro de treinta días naturales anteriores a la fecha.

DÉCIMA QUINTA.- AUDITORÍA A LA CUENTA PÚBLICA 2025.

Derivado de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como con motivo de la autorización emitida por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, **“LAS PARTES”** aceptan que, una vez que el Órgano de Fiscalización



Superior del Estado de Veracruz realice la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz del Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, **"EL AYUNTAMIENTO"** solicite ante el citado órgano fiscalizador la habilitación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que lleve a cabo los trabajos concernientes a la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al año dos mil veinticinco, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior, previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría publicado en el número extraordinario 400 de la Gaceta Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- ADENDUMS.

"LAS PARTES", **aceptan** que, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente contrato, así como para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula anterior, acorde lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría publicado en el número extraordinario 400 de la Gaceta Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro y por las demás disposiciones que resulten aplicables, así como para el cumplimiento de los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, podrán de resultar necesario realizarse Adendum al presente contrato, los cuales pasaran a formar parte integrante del mismo, siendo debidamente identificados con la firma de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial intelectual de patentes o marcas, que llegase a utilizar para el cumplimiento del presente contrato y de sus posibles adendum, por lo que exime de toda responsabilidad a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades, o cualquier otra circunstancia o análoga, por el **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere ningún tipo de responsabilidad respecto a las mismas.



DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que se llegara a suscitar cualquier controversia entre ellos derivado de los estipulado en el presente instrumento jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en cinco tantos, al margen y al calce, en catorce fojas útiles escritas por el anverso, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dos mil veinticinco.

POR “EL AYUNTAMIENTO” **POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. AYDEÉ ÁLVAREZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL “TP OBRA
PÚBLICA Y AUDITORÍA, S.A DE C.V.”

TESTIGOS

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y la persona moral “TP OBRA PÚBLICA Y AUDITORÍA, S.A DE C.V.”, en fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco.